



2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 1 de 11

Pereira, Risaralda

Señor
CRISTIAN CAMILO ESPINOZA ORTIZ
Representante Legal
ALQUAMBIENTE SAS
Av Jiménez N° 9- 14 Of 510
Bogotá, D.C.
aliquambiente@gmail.com

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-REC-0045-2026

Proceso de contratación de mínima cuantía FGN-REC-MC-0045-2026 de 26/06/2026

Respetado señor Espinoza:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d, artículo 94 de Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – y dado a que su oferta presentada el día, 08 de julio de 2026, cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía FGN-REC-MC-0045-2026 del 26 de junio de 2026, según la verificación de las condiciones jurídicas, condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas del servicio y/o bienes, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, nombrada mediante Resolución N° 4672 de 17 de junio de 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y Acta de Posesión N° 0899 de 18 de junio de 2024, con delegación de ordenación del gasto según Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y la Resolución N° 07369 del 8 de octubre de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, **ACEPTO** la oferta económica, con las siguientes especificaciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Nombre:	ALQUAMBIENTE SAS
NIT:	901.278.113-6
Rep. Legal:	CRISTIAN CAMILO ESPINOZA ORTIZ
Dirección:	Av Jiménez N° 9- 14 Of 510, Bogotá, D.C.
Teléfono:	3108765588 - 3192399828

2. OBJETO: Prestar el servicio de destrucción de elementos materiales probatorios y evidencia física, así como toda clase de residuos peligrosos (RESPEL), mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos, relacionados con las labores misionales de la Fiscalía General de la Nación, en la Regional de Apoyo Eje Cafetero.

3. C.D.P. Los recursos para llevar a cabo la contratación están amparados mediante el CDP N° 7826 del 04/02/2026, por un valor total **SESENTA MILLONES DE PESOS**





Radicado No: 2026320000725903
16/07/2026 03:06 PM
Página 2 de 11

MCTE (\$60.000.000=), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se adjudica el contrato por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, tomando como referencia el cuadro de oferta económica de valores unitarios presentado por el proponente seleccionado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Contratista SÍ se encuentre obligado a facturar electrónicamente, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso de contratación de mínima cuantía será liquidado de mutuo acuerdo entre la entidad y el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903
16/07/2026 03:06 PM
Página 3 de 11

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), Manizales (Caldas) y Quibdó (Chocó).

8. GARANTÍAS:

8.1 Cumplimiento: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%)	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%)	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

8.2 Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 4 de 11

9. SUPERVISIÓN: La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través del servidor que designe la ordenadora del gasto. Sus funciones se encuentran contempladas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

10.1 Obligaciones generales del contratista

Determinación y descripción de las obligaciones a cargo del futuro contratista, además de las consagradas en la ley, de acuerdo con la naturaleza y al objeto del contrato a celebrar, entre otras:

- a. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- b. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- c. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- d. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo Contrato, deberá cumplir con las obligaciones a pactar, las condiciones técnicas de la presente Invitación Pública y las obligaciones que se relacionan a continuación, entre otras que por Ley o demás normas reglamentarias lo exijan:

1. Prestar los servicios de destrucción por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física contemplados en las especificaciones técnicas, en la cantidad necesaria para poder atender todas las necesidades de la Fiscalía General de la Nación hasta agotar el presupuesto oficial de la contratación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta económica.
2. Recoger los elementos o materiales, en las ciudades y municipios indicados como lugar de ejecución, de conformidad con las solicitudes de destrucción de EMP/EF y RESPEL realizadas por el supervisor del contrato, a más tardar durante los cinco (5)





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 5 de 11

días hábiles siguientes a la solicitud presentada. Cuando se trate de sustancias estupefacientes, el contratista coordinará la recepción en la planta de destrucción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por el supervisor.

3. Tener la capacidad logística y de destrucción de los kg que se requieran en el mes de EMP/EF, y sobre todo frente a las sustancias controladas que se encuentran descritas en la Resolución 001 del 08 enero de 2015 del Ministerio de Justicia y Derecho.

4. El contratista debe asegurar en caso de que, la planta con la que tiene convenio para la destrucción de las sustancias controladas no tenga el cupo mensual asignado frente a la necesidad de la entidad en el mes; se debe comprometer a tendrá otra planta provisional para satisfacer el 100% de la necesidad del mes.

5. Entregar al supervisor del contrato el comprobante de recolección de los residuos peligrosos con riesgo biológicos o infeccioso, químico y cortopunzantes, tan pronto se hace la entrega de los mismos.

6. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la prestación del servicio, el registro fotográfico (para EMP y EF) y las certificaciones correspondientes al aprovechamiento, destrucción o disposición final de los EMP/EF, RESPEL no aprovechables y RESPEL aprovechables tipo RAEE, según aplique. Dichas certificaciones deberán discriminar la información por clase o tipo de residuo, especificando para cada uno los kilogramos gestionados.

7. Contar con las licencias y permisos ambientales vigentes, de acuerdo con los residuos peligrosos especificados en las fichas técnicas para gestión y disposición final, emitidas por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la jurisdicción, los cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. En caso de presentar algún inconveniente con la licencia o permiso ambiental, o que se presenten sanciones por parte de la autoridad ambiental, debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato asegurando la prestación del servicio a través de aliados que cuenten con las licencias o permisos ambientales vigentes, según corresponda, sin cargo extra para la Entidad.

8. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, sobre el transporte de mercancías peligrosas, o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual debe tener como mínimo: a) Las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad; b) Plan de contingencia (previamente radicado ante la autoridad ambiental competente); c) Certificado de curso básico de capacitación de vehículos que transporten mercancías peligrosas; d) Contar con los EPP necesarios.

9. Acreditar autorización para el manejo de sustancias y productos químicos controlados, a través del respectivo Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece el Decreto 0585 de 2018 y la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018 expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes para lo cual deberá solicitar la ampliación





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 6 de 11

del cupo para cubrir la necesidad de la FGN, en caso de ser necesario. Solo para destrucción de EMP.

10. Garantizar que el personal que ejecutará las actividades objeto del contrato esté capacitado en la gestión, manejo de residuos peligrosos generados en atención de salud y otras actividades, además de contar con los EPP requeridos para las actividades a desarrollar.

11. Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 30 de 1986 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones", el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015. Solo para destrucción de EMP.

12. Realizar la destrucción y disposición final de los elementos, materiales probatorios y/o evidencia física en presencia del Fiscal de conocimiento, Ministerio Público y Policía Judicial C.T.I. conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPP siempre y cuando aplique, acorde con lo que el supervisor indique.

13. Prestar los servicios de destrucción por kilogramo de elementos materiales probatorios y/o evidencia física diferentes a los que se encuentran en la descripción del servicio relacionado en las especificaciones técnicas, producidos durante las actividades propias de la entidad y las que no se encuentren incluidos en la oferta económica, que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio. Para tal efecto se tendrán en cuenta los precios del mercado con dos (2) cotizaciones, una (1) de las dos (2) cotizaciones será presentada por el contratista con la que el supervisor procederá a promediar las mismas con el objeto de determinar el precio promedio del mercado. La Fiscalía General de la Nación se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica, de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la entidad a consumir las unidades de los bienes y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato.

14. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato designado por la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero.

15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

16. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía General de la Nación Regional Eje Cafetero, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 7 de 11

Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

18. Y las demás disposiciones de la ley que le sobrevengan como contratista.

10.2.1 Obligaciones Ambientales del Contratista

1. Destrucción de elemento material probatorio y/o evidencia física, mediante la recolección, transporte, trituración o incineración y disposición final de residuos de conformidad con la ley, aplicando todos los procedimientos conforme al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para residuos o desechos declarados peligrosos como los no peligrosos. Así mismo debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del código del procedimiento Penal.
2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente conforme a los lineamientos de la Ley 1672 de 2013, "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", el Decreto 4741 De 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1079 de 2015. Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Artículo 2.2.1.7.8.2.2. Obligaciones del destinatario de la carga. Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas y Siguientes.
3. Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
4. El artículo 4º de la Resolución 1402 de 2006, establece lo siguiente: "De conformidad con la Ley 430 del 16 de enero de 1998, es obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia cualquiera de las alternativas establecidas en el artículo 7º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario".
5. El Decreto No. 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", modificado en algunos artículos pro el Decreto No. 198 de 2013, "Por el cual se suprime, trasladan y reforman tramites en materia de tránsito y transporte".
6. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario.

10.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas de los servicios contenidos en el anexo técnico de la invitación pública y en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

10.4 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL:

Sede, Sucursal o Agencia:





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 8 de 11

Teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de destrucción se presenta en las Seccionales Caldas, Risaralda y Quindío, el proponente debe en su propuesta certificar que cuenta con la infraestructura física y técnica para la prestación de servicio en por lo menos uno de estos Departamentos. Esta infraestructura puede ser propia o presentarla en convenio.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de la planta a través del cual se prestará el servicio, la cual deberá estar debidamente registrada en la Cámara de Comercio. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada.

NOTA: Si por algún motivo, durante la ejecución del contrato, llegaren a surgir controversias entre las empresas en convenio y/o alianza, por ningún motivo la Fiscalía General de la Nación autorizará la continuación de la ejecución del contrato en ciudades diferentes a las capitales de los Departamentos bajo su jurisdicción (Pereira, Armenia, Manizales o Quibdó)

El cumplimiento de estos compromisos será verificado por el Supervisor, como requisito para suscribir el acta de inicio.

11. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo del contrato.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
- e) Por decisión de autoridad competente.
- f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste.
- g) Las demás que determine la ley.
- h) La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su ejecución, informando tal decisión al **CONTRATISTA** con un (1) mes de anticipación

PARÁGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Nota: En caso de avocar los literales “f” y “g” se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Para los demás casos se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en este numeral.





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 9 de 11

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones en seguridad social, aportes en salud, pensión y parafiscales, y riesgos laborales, conforme lo reglamentado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no constituye contrato de trabajo entre las partes, no se genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato o subcontratar el objeto del mismo con persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin que medie autorización de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, la Fiscalía General de la Nación podrá imponer una multa diaria de 0.2% liquidada sobre el valor de la parte del contrato que no ha cumplido. Las multas impuestas sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

16. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: Si la Fiscalía General de la Nación encontrare que el **CONTRATISTA** ha incumplido alguna de las obligaciones contractuales y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas, procederá conforme el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispuesto para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, armonizado con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Parágrafo: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la entidad le adeude al contratista a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. CLÁUSULA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el solo hecho de presentar la propuesta, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Fiscalía General de la Nación o contra cualquiera de sus servidores.

19. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de oferta, en el SECOP II.

20. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requiere:





2026320000725903

Radicado No: 2026320000725903

16/07/2026 03:06 PM

Página 10 de 11

1. La disponibilidad presupuestal, la cual existe según CDP N° 7826 del 04/02/2026, expedido por el encargado del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

2. El registro presupuestal del contrato.

3. Aprobación de las garantías

4. Acta de inicio.

21. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en el cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes en la plataforma contractual SECOP II de la Fiscalía General de la Nación.

22. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Pereira como su domicilio principal. La correspondencia será recibida en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto N° 87-363 La Villa de Pereira (Risaralda) y en el correo electrónico dirayfper@fiscalia.gov.co

24. TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación de la presente Oferta en el SECOP II el **CONTRATISTA** autoriza a la **FISCALÍA** el manejo de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

25. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado colombiano, especialmente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: 1) El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción ni con la ejecución del contrato. 2) El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o dar halagos a los funcionarios de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, durante el desarrollo de este contrato. 4) El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, a través de alguno de los siguientes medios: a) Telefónicamente a los números: 018000-913666 o (1) 5629300. b) Correo electrónico al sitio de denuncias de la Secretaría





Radicado No: 2026320000725903
16/07/2026 03:06 PM
Página 11 de 11

contacto@presidencia.gov.co c) Documento escrito o personalmente en la Calle 7 N° 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá D.C. d) Ante el Despacho de la Señora Fiscal General de la Nación a los teléfonos (1) 570 20 58 - (1) 570 20 92. e) Directamente en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de agosto N° 87–363 de la ciudad de Pereira (Ris.).

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta comunicación de aceptación de la propuesta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la invitación pública de mínima cuantía **FGN-REC-MC-0045-2026**, así como en el estudio previo y demás documentos del proceso, que para todos los efectos legales hacen parte integral del contrato.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MANRIQUE S
Firmado electrónicamente por
SANDRA MILENA MANRIQUE S
Fecha: 2026.07.16 15:06:25 -05'00'

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		16/07/2026
Revisó	Carlos Andrés Montes González – Gestión Contractual Apoyo Jurídico		16/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

